

COMUNICADO DGDDH/175/2022

Ciudad de México a 13 de junio de 2022

CNDH emite Recomendación a la Secretaría de Agricultura y SENASICA por vulnerar el derecho a la alimentación de la población en general, debido a la importación de maíz con plaga

<< Mediante una investigación *in situ*, la CNDH constató que la inspección realizada por SENASICA en el punto de ingreso de ese producto, ubicado en Tamaulipas, es insuficiente para detectar y reducir riesgos fitosanitarios

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 109/2022 al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Víctor Manuel Villalobos Arámbula, y al director en jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) ante la vulneración del derecho humano a la alimentación por la importación de maíz con plaga, procedente de los Estados Unidos de América, en perjuicio de la sociedad en general.

Durante el año 2021, este Organismo Nacional recibió diversas quejas denunciando que la SENASICA había realizado modificaciones al denominado “Módulo de Requisitos Fitosanitarios” para mercancías provenientes de Estados Unidos y específicamente para el trigo, maíz y cacahuete, mismas que se realizaron de forma indiscriminada, sin sustento técnico ni científico, fundamentación, motivación de acto de autoridad ni con el debido cumplimiento de las formalidades del procedimiento, como su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Cabe señalar que las medidas fitosanitarias permiten prevenir, confinar, excluir, combatir y erradicar las plagas que afecten a los vegetales, en tanto representan un riesgo sanitario, por lo cual, las quejas presentadas reclamaron que la modificación de criterios de importación aumentó el riesgo real de ingreso de plagas cuarentenarias al país, contaminando almacenes y graneros, así como su diseminación accidental en el campo mexicano, con afectaciones al bienestar animal, el medio ambiente y la salud de la población.

Ante ello, el 6 de octubre de 2021, visitantes adjuntos de la CNDH acudieron a la denominada “Estación Sánchez”, ubicada en Nuevo Laredo, Tamaulipas -identificada como punto de ingreso de ferrocarriles provenientes de Estados Unidos- para corroborar el debido funcionamiento de la inspección fitosanitaria. Durante la estancia, se revisaron dos de seis contenedores de un tren, cuyas cajas habían sido previamente inspeccionadas por personal

de SENASICA, autoridad que no observó insectos vivos, por lo que no emitió orden de tratamiento o acondicionamiento de la mercancía. Por su parte, el personal de la CNDH solicitó tomar muestras de las partes superior e inferior de los contenedores de ambos vagones, detectándose en ambos la presencia de insectos vivos, conocidos comúnmente como “picudos” y “barrenadores”.

Al día siguiente se repitió el procedimiento en seis vagones de un total de cien, pertenecientes a otro ferrocarril estacionado en la citada estación. Al llegar al lugar, un inspector de SENASICA informó que ya había realizado la inspección de dicho cargamento de maíz amarillo y que no había observado insectos vivos. Sin embargo, al obtener muestras de los vagones mencionados se constató la presencia de insectos vivos, entre “adultos” y “larvas”.

De lo anterior, la Comisión Nacional constató que la inspección llevada a cabo por SENASICA en el punto de ingreso resulta insuficiente para detectar y reducir los riesgos fitosanitarios en la importación de maíz, vulnerando con ello el derecho humano a la alimentación adecuada, en agravio de la población en general, toda vez que las medidas fitosanitarias deficientes contravienen la obligación de las autoridades de asegurar una calidad de alimentos satisfactoria para la salud.

Por ello, la CNDH solicita a los titulares de la Secretaría de Agricultura y de SENASICA que, de manera coordinada, establezcan medidas fitosanitarias complementarias o alternativas que sustituyan la sola aplicación de tratamientos en punto de ingreso, tomando en consideración la evidencia científica y, en su caso, el análisis de riesgo de plagas, además de colaborar en la denuncia que este Organismo Nacional presente contra las personas servidoras públicas involucradas en los actos y omisiones descritos.

Asimismo, pide elaborar un informe diagnóstico conjunto que describa los obstáculos que afecten la correcta realización de inspecciones visuales, incluyendo la descripción de los recursos con los que cuentan para tal fin y las propuestas de mejora. Realizar un análisis científico para determinar si la sola aplicación de tratamientos fitosanitarios en el punto de ingreso resulta suficiente para asegurar el nivel adecuado de protección al consumidor de trigo y cacahuate proveniente de Estados Unidos y, de ser el caso, implementar medidas complementarias; así como impartir a su personal cursos de capacitación en materia de estándares nacionales e internacionales en materia de alimentación y fitosanidad.

La Recomendación 109/2022 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
